Veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00174-01

Advirtiendo que la presente solicitud en GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, reúne los requisitos sustanciales consagrados en los Arts. 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, y realizado el estudio preliminar de que trata el Art. 17 de la Ley 294 de 1996, Modificado por el Art. 11 de la Ley 575 de 2000, se hace viable admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la CONSULTA que en GRADO JURISDICCIONAL dispuso la Comisaría de Familia Zona Norte del Municipio de Itagüí-Antioquia, respecto de la sanción impuesta al denunciado, LEÓN JAIRO SALDARRIAGA QUINTERO, con motivo del incumplimiento a la medida de protección definitiva fijada mediante Resolución N° 5039 del 14 de febrero de 2023, en el TRÁMITE ADMINISTRATIVO de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, que promovió en contra del anteriormente nombrado su progenitora ROSALBA QUINTERO PÉREZ.

SEGUNDO: DISPONER que una vez ejecutoriado el presente auto, se entre a proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc86e853d12acedca84a28dbae79b50af847550ad297fffcdc741681b691b2e**

Documento generado en 25/09/2023 09:25:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica